

EL MERCADO CUBANO A SU ALCANCE DESDE ALEMANIA

Cuba busca mayores vínculos con el capital extranjero para potenciar su desarrollo económico. Para ello puso en vigor un marco jurídico amplio y actualizado, que no sólo incluye incentivos y facilidades para la inversión extranjera en general, sino la creación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZED Mariel). Tanto el comercio como el proceso inversionista en Cuba son actividades jurídicamente complejas y para lograrse deben transitar legalmente por varios pasos o fases. Durante el tránsito por esas fases el comerciante y el inversionista pueden contar con asistencia legal desde Alemania, a través del *Buró de Asesoría Jurídica en derecho cubano Bismark La O Serra*.

La asesoría jurídica incluye las materias relacionadas con el comercio y las inversiones extranjeras en Cuba, incluidas las vinculadas con la ZED Mariel. El interesado puede ser asesorado por ejemplo, sobre las definiciones más importantes relacionadas con estas materias, los pasos para la importación y exportación, las modalidades de inversión extranjera, los aportes de capital, el régimen bancario, el régimen legal de exportación e importación, el régimen laboral y de seguridad social, el régimen especial de tributación (impuestos, contribuciones y tasas), la solución de conflictos, las reservas y seguros, el régimen legal de la inscripción registral, el régimen de la información financiera, las regulaciones ambientales y tecnológicas, la protección de la propiedad industrial e intelectual, las formalidades migratorias, la protocolización y legalización de documentos, así como en su momento la adquisición o arrendamiento de inmuebles en Cuba y el acceso a los servicios básicos.

¿Cómo puede una persona interesada acceder al mercado cubano desde Alemania/Europa?

Primero que todo, el interesado debe decidir qué quiere hacer en Cuba:

- ✓ **Comerciar con Cuba:** O sea, realizar operaciones de compra, venta o intercambio de productos con la intención de obtener un beneficio. Estas operaciones comprenden la importación/exportación desde Cuba de bienes y servicios.
- ✓ **Invertir en Cuba:** O sea, emplear capital en una actividad de emprendimiento en Cuba con la expectativa de obtener un beneficio, ganancia adicional o ingreso, asumiendo los riesgos y contribuyendo al desarrollo económico de la nación.

COMERCIAR CON CUBA

Para comerciar con Cuba el interesado debe tener en cuenta que:

- Las firmas extranjeras no necesitan estar inscritas o tener representación física en Cuba.
- No existen cuotas de importación.
- Los productos se declaran en Aduana y se inspeccionan. Están prohibidas las importaciones y exportaciones en consonancia con el Art. XX del General Agreement on Tariffs and Trade – GATT – las sustancias psicotrópicas, drogas, armas etc.
- Existen igualmente regulaciones sanitarias y fitosanitarias en correspondencia con los convenios de la FAO y la OMC.

- Todos los cobros y pagos con empresas cubanas se realizan en monedas fuertes (Euro, Libra Esterlina, Yen Japonés, Franco suizo, Dólar canadiense etc.), menos el dólar de USA (USD). Ningún cobro o pago – con independencia de la moneda en que se fije- puede transitar por bancos norteamericanos, dentro o fuera de USA, ni por bancos de otros países en EE UU.
- Una vez el interesado en comerciar con Cuba, ha completado los pasos requeridos no necesita ninguna autorización estatal para comerciar directamente con las empresas seleccionadas, pues son estas las que poseen la acreditación para dicha actividad.
- A diferencia de las filiales, las sucursales extranjeras establecidas en Cuba solo pueden establecer contactos, pero no tienen capacidad legal para concertar contratos.
- Existe riesgo, a partir de la legislación de USA, de que ciertas empresas sean demandadas en tribunales de USA por comerciar con bienes vinculados con antiguas propiedades de EE UU confiscadas por Cuba después de 1959. Las empresas que de alguna manera comercian de alguna manera con USA son las que presentan mayor riesgo. En este sentido es siempre recomendable contar con la asesoría legal adecuada.
- Las actividades económicas vinculadas al comercio con Cuba están completamente protegidas por la constitución y las leyes cubanas contra los efectos del embargo de USA contra Cuba. La Unión Europea aplica medidas anti embargo ante cualquier consecuencia adversa de tales normas.

PASOS A SEGUIR

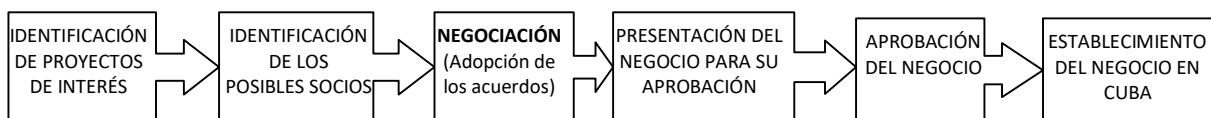
1. El interesado debe identificar el sector de su interés al que dirigirse: Industrial, transporte, agricultura, energías, servicios, minería, comercial, manufacturas, etc.
2. Tramitar en el Consulado Cubano correspondiente la **Visa A-7** “Exploración de Negocios” o la **Visa D-7** “Comerciante”, necesarias para poder comerciar en Cuba. Desde una visa para entrada como turista no se puede hacer negocio alguno.
3. Una vez en Cuba, el interesado debe acudir a la Cámara de Comercio para obtener la información de cuáles son las empresas con licencia para importar/exportar los productos que interesa por su código armonizado y/o partida arancelaria. Y seleccionar a cual dirigirse.
4. El interesado puede contactar directamente las empresas y sin mediación alguna para realizar su oferta. Igualmente puede ser asesorado jurídicamente por las instituciones autorizadas para estos propósitos.
5. La oferta debe estar compuesta por un catálogo u otra forma amplia de muestreo, con el mayor volumen de información posible sobre la oferta.
6. Una vez realizadas las negociaciones y alcanzados los acuerdos se suscriben los contratos correspondientes, y se materializa el comercio cumpliendo los requisitos formales, principios y normas básicas establecidos en la Resolución N. 50/2014 “Reglamento General sobre la Actividad de Importación y Exportación” del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Al interesado se le ofrece asesoramiento jurídico durante los diferentes fases del comercio con Cuba, ya sea para la importación o la exportación de bienes. El asesoramiento jurídico comprende la adecuada identificación, contacto y negociación de los sectores y empresas vinculadas a la actividad comercial que pretende realizar. Puede recibir información sobre las potenciales firmas importadoras y exportadoras autorizadas a intervenir en el comercio con el exterior. Servirse de la gestión del visado adecuado en el consulado cubano correspondiente. El asesoramiento puede extenderse a las diferentes fórmulas contractuales aplicables a la actividad de que se trate, los pasos de la negociación, elaboración y posterior firma del contrato comercial. El asesoramiento puede comprender las reclamaciones comerciales y la solución de conflictos que se susciten ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana. También se puede asesorar sobre las regulaciones aduanales y de inspección correspondientes, las formas de pago del contrato y las mejores vías para evitar sanciones derivadas del embargo de USA contra Cuba.

INVERTIR EN CUBA

Si usted ha decidido invertir en Cuba y necesita asesoramiento jurídico, entonces primero que todo se le sugiere que se haga estas interrogantes: En qué invertir, Cómo invertir y dónde invertir. A continuación se le explica a grandes rasgos las fases del proceso inversionista cubano y cómo puede el interesado recibir asesoramiento jurídico desde Alemania.

Fases para el establecimiento de negocios en Cuba



En qué invertir Como todo negocio, se parte de una buena idea, sin mayores complejidades. Los proyectos de mayor interés para Cuba están detallados en la Cartera de Oportunidades que se actualiza anualmente por el Ministerio de Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera (MINCEX) y en la Cartera de Proyectos de la ZED Mariel. El inversionista puede seleccionar cualquiera de esos proyectos e iniciar el proceso de inversión. O simplemente realizar su propia propuesta de proyecto.

Si el inversionista está interesado en uno de los proyectos que se ofertan por Cuba tiene este camino recorrido y puede pasar a la siguiente fase. En caso que el inversionista no seleccione uno de los proyectos de alguna de las Carteras que oferta Cuba se le recomienda hacer su propio proyecto. Este nuevo proyecto debe tener un formato más o menos parecido a los que están relacionados en la Cartera de Oportunidades, sin grandes formalidades. Este proyecto sirve como punto de partida para seleccionar potenciales socios y posteriormente iniciar la negociación y la resultante conformación de la empresa. En este documento no se debe olvidar, entre otras cosas:

- La presentación de la empresa o persona interesada en la inversión: Dónde radica, experiencias en lo que hace y otras informaciones que pudieran resultar relevantes;
- Descripción del proyecto: Se debe explicar la idea de negocio, la aportación en tecnología, protección al medio ambiente, uso de fuerza laboral y otras informaciones de interés. (Por ejemplo: Se quiere invertir

en una fábrica de X con tecnología N, para la elaboración de productos A,B y C que pueden ser comercializados en Cuba y en el extranjero, con el uso de fuerza laboral cubana y/o extranjera);

- La o las modalidades de inversión convenientes para este proyecto;
- Monto del capital estimado: Referirse al capital aproximado que se pudiera necesitar y cómo se prevé aportarlo;
- Potencialidades del mercado: Los posibles aportes al mercado nacional e internacional.
- Resultados esperados con la inversión;
- Localización del proyecto: Zona Especial de Desarrollo Mariel o en alguna otra parte de Cuba.

Posteriormente habría que definir el sector en el que enmarcar el proyecto (Industrial, transporte, agricultura, energías, servicios, minería, comercial, manufacturas, telecomunicaciones, turismo, Inmobiliario, Infraestructura etc.), con el objetivo de identificar los potenciales socios, el proceso inversionista adecuado y las autoridades a quien dirigirse.



Al interesado se le ofrece asesoramiento legal desde el momento inicial de la inversión, el que puede incluir valoraciones sobre la conveniencia de la Cartera de Oportunidades y la Cartera de Proyectos de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, y cómo pudieran beneficiar a sus intereses. En caso de no resultar de interés los proyectos que se ofrecen en estas carteras para el inversionista, se puede asesorar en cuanto a los contenidos imprescindibles del nuevo proyecto a elaborar. Se puede identificar desde ya el sector y las entidades correspondiente a las que dirigirse, realizar los contactos preliminares con los potenciales socios, para modular la propuesta en función de los mejores intereses del inversionista y gestionar las formas y los modos para concretar los primeros pasos de la inversión.

Cómo invertir: Llegado este momento el interesado debe decidir qué tipo de inversión pretende realizar en Cuba (directas o en acciones u otros títulos valores, que no tengan la condición de inversión directa) y mediante cual modalidad:

Modalidades de inversión directa

- **Empresa Mixta:** Es una sociedad mercantil anónima por acciones nominativas con participación de personas jurídicas cubanas y extranjeras;
- Algún tipo de **Contrato de Asociación Económica Internacional:** Es un acuerdo entre inversionistas cubanos y extranjeros para realizar actos propios de la Asociación Económica Internacional, sin constituir personas jurídicas distintas a las partes. Por ejemplo: Contratos a riesgos para la explotación de recursos naturales no renovables, o para la construcción, o la agricultura, o la administración hotelera, productiva o de servicios, o los contratos para la prestación de servicios profesionales, entre otros; y
- **Empresa de capital totalmente extranjero:** es una entidad mercantil, de capital e inversionista extranjeros, sin la intervención de inversionistas cubanos. El inversionista, luego de completadas las formalidades legales, puede establecerse en Cuba como:
 - persona natural, actuando por sí mismo;
 - persona jurídica, constituyendo una filial cubana de la entidad extranjera de la que es propietario, mediante escritura pública, bajo la forma de compañía anónima por acciones nominativas; o

- persona jurídica, estableciendo una sucursal de una entidad extranjera.

Es importante dejar claro que en estos primeros momentos las cosas pueden ser modificadas en función del resultado de la negociación y los intereses del interesado.



Es de vital importancia para los intereses del inversionista, contar con todos los elementos de juicio necesarios, para seleccionar adecuadamente qué tipo de modalidad de inversión le resulta más conveniente. En este sentido el asesoramiento jurídico se dirige a dar mayor claridad sobre cada una de estas modalidades de inversión, sus características, sus funciones, sus obligaciones, sus diferencias, incentivos, etc. Una vez llegado a este momento se puede determinar cuales son los pasos, vías y documentos que resultarán necesarios para realizar la inversión. Por tanto, se puede iniciar la búsqueda, traducción y legalización de esos documentos. Para la realización de estas diligencias el inversionista puede auxiliarse en el servicio que se le ofrece.

Dónde invertir: El inversionista debe decidir si le resulta más conveniente invertir en la ZED Mariel o si prefiere establecer un negocio en alguna otra parte de Cuba. Esta decisión es muy importante, pues conlleva caminos, decisiones y trámites posteriores diferentes.

INVERTIR EN LA ZED MARIEL

La ZED Mariel es un área de 465,4 km² ubicada en el norte de la provincia de Artemisa alrededor de la Bahía Mariel, a 45 km al oeste de La Habana. Está regulada por regímenes jurídicos y políticas especiales más convenientes para la inversión extranjera. Brinda una plataforma productiva y logística de primera clase, que facilita un mayor nivel de producción a la vez que reduce costos de importación y exportación e impulsa el crecimiento.

Los bienes y servicios generados en la ZED Mariel pueden comercializarse con todas las entidades jurídicas establecidas en el país dentro o fuera de Mariel. La exportación e importación desde Cuba está sujeta a regímenes aduanales convenientes a la actividad comercial, a fin de facilitar el depósito, la transformación, la terminación, la comercialización, importación, exportación y reexportación de mercancías y servicios.

Las inversiones en esta área se tramitan por un sistema de Ventanilla Única, que se auxilia de un equipo multidisciplinario de profesionales para facilitar al inversionista todo el proceso hasta la constitución y establecimiento de la empresa en la ZED Mariel. El proceso inversionista cuenta sólo con dos niveles de aprobación en un término que no debe exceder los 60 días a partir de la presentación del proyecto.

Sectores de mayor interés para Cuba en la ZED Mariel

- Biotecnología, desarrollo y producción de medicamentos;
- Industria;
- Industrias Agroalimentaria, de Envases y Embalajes entre otras;
- Energías Renovables;
- Agricultura;
- Telecomunicaciones e Informática;
- Turismo e Inmobiliarias; e
- Inversiones en infraestructura



Aunque este proceso inversionista es menos complejo, al interesado se le ofrece el asesoramiento legal en cada una de sus etapas. Desde el momento inicial de los trámites, la obtención, traducción oficial de los documentos necesarios aportar, gestión de la legalización correspondiente, las coordinaciones necesarias para iniciar la negociación, la gestión del visado ante el consulado cubano. De la misma manera se le ofrece asesoría en la fase de negociación, o se le pudieran recomendar las instituciones que pueden facilitar esta fase y otras durante todo el proceso. Asesoramiento legal en materia de contratación, solución de conflictos ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana, cuestiones bancarias, de seguro, tributarias, aduanales, inmobiliaria etc.

INVERTIR EN LUGAR DISTINTO A LA ZED MARIEL

Las dos primeras fases del proceso inversionista (IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS e IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES SOCIOS) se explican brevemente en el apartado **En qué invertir**. Por otro lado, una vez determinada la modalidad de inversión, ya explicada en el apartado **Cómo invertir**, se inicia la siguiente fase: **Negociación**.

NEGOCIACIÓN

Para la negociación primeramente el interesado o sus representantes designados, deben viajar a Cuba acreditados con la visa de negocio correspondiente (A-7 Exploratoria de negocios, para todo el proceso de exploración o la D -7 para la etapa de negociación) gestionada en el consulado cubano.

Para los casos de Empresas Mixtas y de Acuerdos de Asociación Económica Internacional: Una vez identificados el sector en el que se pretende invertir, los potenciales socios o la institución cubana vinculada a la modalidad de inversión seleccionada, se inicia el proceso negociador. El inversionista y la parte cubana se conocen, se acreditan sus intereses, se reúnen las veces necesarias, negocian y acuerdan los extremos del pre acuerdo y con ello se suscriben las Cartas de Intención y de Confidencialidad, que se elevan a escritura pública ante notario, para fijar lo pactado.

Con este preacuerdo se concertan las bases del negocio, la factibilidad económica, los aportes respectivos, la forma de dirección y administración, las cartas de intención y confidencialidad, memorandos de entendimiento, estatutos y todos los pormenores del negocio. Igualmente se dejan claramente identificados los socios, las restantes acciones y los documentos necesarios para la aprobación final. De estos últimos su aportación, legalización y protocolización en Cuba. En el período acordado, se completa toda la documentación necesaria, se corrige, perfila y termina el proyecto final de acuerdo de asociación. Se elabora el reglamento de la empresa. Una vez listos los demás documentos de rigor, se fija la fecha para la firma del documento final de asociación por la persona designada. Con la firma del Acuerdo de Asociación termina la fase de negociación y se pasa a las siguientes fases.

De tratarse de una Empresa de Capital totalmente extranjero: El MINCEX indica la entidad cubana responsable de la rama o subrama de la actividad donde pretende invertir el interesado, siendo esa entidad la que debe analizar su proposición. Una vez terminada la negociación se otorga una autorización escrita para la inversión extranjera propuesta. Una vez obtenida la autorización junto con los documentos que la ley exige se pasa a las fases sucesivas.

Una vez terminada la negociación y completada toda la documentación de acuerdo a la modalidad de inversión interesada, se procede a la PRESENTACIÓN DEL NEGOCIO ante el MINCEX. El MINCEX puede realizar los señalamientos que estime pertinentes a la documentación presentada y cuando estime que todo está en orden y listo, lo envía por su conducto al órgano estatal correspondiente para la APROBACIÓN DEL NEGOCIO. Una vez aprobado el negocio se expide la Autorización correspondiente dentro del período legal máximo concebido para estos trámites, que es de 60 días posteriores a la presentación del negocio.

EL ESTABLECIMIENTO DEL NEGOCIO EN CUBA

Una vez aprobado el negocio por el estado, se procede al otorgamiento de las escrituras públicas constitutivas de la empresa autorizada para su posterior inscripción registral. A partir de lo cual la empresa puede iniciar sus operaciones y actividades.

ATENCIÓN: Las actividades económicas vinculadas a la inversión extranjera en Cuba están completamente protegidas por la constitución y las leyes, contra los efectos del embargo que USA impone a Cuba. La Unión Europea igualmente aplica medidas anti embargo ante cualquier efecto adverso de tales normas.



La fase de negociación es la más compleja de todas para la inversión en Cuba, durante ella debe quedar prácticamente acordado todo. Durante la negociación se le ofrece al inversionista asesoramiento jurídico sobre el marco legal de la modalidad de inversión que pretende llevar a cabo, así como la documentación a aportar. Este asesoramiento comprende no solo la revisión técnica, legalización y protocolización de los documentos a aportar, sino la emisión de opiniones legales sobre el negocio que se pretende instrumentar desde la perspectiva del derecho vigente en Cuba. Igualmente el interesado puede ser asesorado en la elaboración del Acuerdo de Asociación (en los casos procedentes) la redacción de su contenido, alcance y estructura. Recomendar la Notaría adecuada, asesorar en cuanto a los trámites registrales correspondientes. Y estar presente en aquellos actos permitidos.

OTROS RÉGIMENES JURÍDICOS VINCULADOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

Son de vital importancia para el funcionamiento de la empresa los siguientes regímenes jurídicos:

Régimen Bancario: Las empresas podrán operar cuentas en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional. Igualmente pueden operar cuentas bancarias y realizar operaciones crediticias en el extranjero con la autorización correspondiente.

Régimen de Solución de Conflictos: Se acuerda en los documentos constitutivos de la empresa, salvo aquellos casos previstos en la ley que se remiten a las salas de lo económico de los tribunales provinciales correspondientes.

Reservas y Seguros: Las empresas están obligadas a crear un fondo de contingencias y contratar los seguros por todos sus bienes y responsabilidades derivables.

Inscripción en los registros correspondientes: Todas las escrituras públicas vinculadas a la creación, modificación y extinción de cualquiera de las modalidades de inversión se inscriben en el Registro Mercantil. En el Registro de la Propiedad Central se inscriben los aportes de derechos reales de la parte cubana que se autorizan sobre los inmuebles vinculados a la empresa aprobada.

Información Financiera: La empresa está sujeta a las normas de control financiero establecidas. Está obligada a dar informe anual de sus operaciones financieras, además de suministrar informaciones a organismos estadísticos y de control.

Regulaciones Ambientales y Tecnológicas: Las inversiones se evalúan y autorizan en función del impacto medioambiental, siendo necesario en algunos casos el otorgamiento de Licencias Tecnológicas para el control de los efectos de la inversión en el medio ambiente.

Régimen de Importación y Exportación: Las empresas tienen garantizadas la importación y exportación directa de lo que necesiten para cumplir sus fines. El registro comercial se realiza a través del MINCEX.

Régimen Laboral y de Seguridad Social: Los trabajadores de las empresas son suministrados mediante contrato con las entidades empleadoras de fuerza de trabajo autorizadas. Los miembros de la dirección y administración de la empresa pueden ser extranjeros. Las empresas en la ZED Mariel pueden contratar directamente a trabajadores extranjeros hasta en un 15 % del total de trabajadores.

Régimen Especial Tributario:

- La ZED Mariel tiene importantes incentivos económicos: Tanto los concesionario como los usuarios en cualquiera de las modalidades de inversión extranjera están exentos del impuesto de fuerza de trabajo. Exentos del impuesto sobre utilidades durante 10 años y luego se aplica el 12 %. Exentos de la contribución territorial para el desarrollo local. Los inversionistas extranjeros, personas naturales, están exentos del impuesto por ingresos personales. Se bonifica el 50% del impuesto ambiental durante la recuperación de la inversión. Estas empresas están exentas del impuesto de aduana para la importación de aquellos bienes vinculados con la inversión. Paga el 14% la persona jurídica que emplee fuerza de trabajo remunerada. Paga el resto de los impuestos.
- Las empresas no ubicadas en la ZED Mariel: en el caso de las Empresas Mixtas y las inversiones en forma de Contratos de Asociación Económica Internacional, los inversionistas están exentos del impuesto por ingresos personales. Las empresas están exentas del impuesto sobre utilidades durante 8 años y luego se aplica el 15% a las utilidades netas imponibles. La exención se extiende si la utilidad es reinvertida. Están exentas del impuesto por uso de fuerza de trabajo. El impuesto sobre ventas mayoristas tiene una bonificación del 50% y se exige durante el primer año. Igualmente están exentas del impuesto de aduana para la importación de aquellos bienes vinculados con la inversión.

Atención: En el caso de las Empresas de Capital Totalmente Extranjero no tiene incentivo fiscal alguno, salvo que el Ministerio de Finanzas y Precios así lo considere si resultare de interés para el país. Por consiguiente están obligados a pagar, de acuerdo a la legislación vigente y a la actividad autorizada, lo que resulte de los impuestos (19 en total), tasas (3 en total) y contribuciones (3 en total) existentes.

Protección de la Propiedad Industrial: La Oficina Cubana de Propiedad Industrial (OCPI) confiere y registra los derechos de propiedad industrial a personas naturales y jurídicas que así lo soliciten, brindándoles protección jurídica.

Formalidades Migratorias: Para realizar actividades comerciales en Cuba se necesita la Visa A-7 de no tenerse relaciones comerciales previas con el país y D-7 para Comerciantes. Las oficinas correspondientes del MININT otorgan los permisos de residencia necesarios para realizar la actividad.

Arrendamiento y adquisición de inmuebles: Los empresarios pueden adquirir los inmuebles necesarios para desarrollar sus actividades en las inmobiliarias autorizadas.

Protocolización y Legalización de Documentos: Los documentos económicos y jurídicos deben ser legalizados en las instituciones correspondientes en el país de origen así como en el consulado cubano, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y por último protocolizados ante Notario Público. En todos los casos se aplican las tarifas e impuestos establecidos.

Asesoría jurídica: La asesoría jurídica a las empresas con inversión extranjeras está circunscrita a Bufetes Internacionales estatales adscritos al Ministerio de Justicia y al Bufete de Servicios Especializados (BES) perteneciente al sistema nacional de bufetes agrupados en la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.



Una vez constituida la entidad con inversión extranjera, son los bufetes autorizados los que con sus abogados pueden realizar el asesoramiento legal. Sin embargo, el inversionista siempre que así lo decida puede contar con el asesoramiento en cualquiera de las materias jurídicas vinculadas a su actividad. Por ejemplo, el inversionista puede contar con representación ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana, para realizar las reclamaciones comerciales que pretenda, o ser asesorado al respecto, etc.

DATOS DE CONTACTO



Bismark La O Serra, LL. M. (Passau)

Rechtsbeistand in kubanischem Recht

Jahnstraße 34

92224 Amberg

Deutschland

Telefon. +49 9621 785 1166

Mobil. +49 1577 427 3544

Fax. +49 9621 785 1155

E-Mail. info@bkb-bismark.de

Website: <https://www.bkb-bismark.de>

Steuer Nr.: 201/243/50698

RDR-AZ: 371-AB-326

Kontakt: (en alemán) <https://cms.e.jimdo.com/app/s67cae7f5e3a0aedf/p4205ca1c8c9660ae?cmsEdit=1>
(en Español) <https://cms.e.jimdo.com/app/s67cae7f5e3a0aedf/pfa567bd88a4e8f97?cmsEdit=1>

Impresum: <https://cms.e.jimdo.com/app/s67cae7f5e3a0aedf/p6677bfabf64d0a1a?cmsEdit=1>

FUENTES JURÍDICAS

- Ley No.118-2014 Sobre la Inversión Extranjera
- Ley No. 113 de 2012 sobre el Sistema Tributario.
- Decreto- Ley No.313-2013 Sobre la Zona Especial de Desarrollo Mariel
- Decreto- Ley No. 228-2002 De las indicaciones geográficas
- Decreto -Ley No. 226-2001 Del reglamento Mercantil
- Decreto Ley No. 153-1994 De las regulaciones en la Sanidad Vegetal
- Decreto Ley No. 124-1990 Relativo al arancel de aduanas de la República de Cuba
- Decreto - Ley No. 250-2007 De la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional
- Decreto No. 271-2001 Contravenciones de las regulaciones establecidas sobre Metrología
- Decreto No. 270-2001 Reglamento del Decreto - Ley de la Metrología
- Decreto No. 267-1999 Contravenciones de las Regulaciones establecidas sobre normalización y calidad.
- Decreto 316 de 2013 “ Reglamento de la Zona especial de Desarrollo Mariel”
- Acuerdo del Consejo de Ministros No.8512-2019 “Sobre el Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Acuerdo del Consejo de Ministros No. 8665/2019 “Sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 50-2014 del MINCEX Reglamento general sobre la actividad de importación y exportación.
- Resolución No.920-2014. Del Ministerio de Economía y Planificación
- Resolución No.47-2014. Del Banco Central de Cuba
- Resolución No.46-2014. Del Banco Central de Cuba
- Resolución No.535-2014. Del Ministerio de Finanzas y Precios
- Resolución No.42-2014. Sobre el Régimen Laboral de la Inversión Extranjera
- Resolución No.470-2014 del Ministerio de Economía y Planificación “Sobre las entidades empleadoras autorizadas a suministrar fuerza de trabajo en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 257-2017 del Ministerio de Economía y Planificación “Sobre el proceso inversionista en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 7-2017 de Ministerio de Finanzas y Precios “Sobre los valores mínimos del suelo en propiedad del Sector A de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 49-2004 Ministerio de Finanzas y Precios “Sobre la constitución de una reserva para pérdidas y contingencias”
- Resolución No. 139-2014 del Ministerio de Finanzas y Precios “Sobre los ingresos personales por el salario y otras remuneraciones que califiquen como tal, a los trabajadores contratados por las entidades designadas a prestar los servicios de suministro de fuerza de trabajo a concesionarios y usuario ubicados en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 384-2013 del Ministerio de Finanzas y Precios “Sobre la contratación del seguro de bienes de cualquier tipo y las responsabilidades con entidades extranjeras”

- Resolución No.1097-2015 del Ministerio de Finanzas y Precios “Sobre la exoneración del pago de impuesto sobre utilidades en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 14-2014 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Sobre coeficiente a tener en cuenta para el pago a los trabajadores por la entidad cubana designada para suministrar fuerza de trabajo a los concesionarios y usuarios extranjeros de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 21-2016 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Sobre la posibilidad de los concesionarios y usuarios establecidos en la Zona Especial de Desarrollo Mariel de contratar directamente a personas naturales extranjeras no residentes en Cuba”
- Resolución No. 49-2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Sobre las cuantías a pagar por el suministro de la fuerza de trabajo entre la entidad cubana designada y el concesionario o usuario extranjero”
- Resolución No. 397-2015 Del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente “Sobre las regulaciones para la realización del proceso de evaluación integral de la tecnología en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 278-2013 De la Aduana General de la República de Cuba “Sobre las normas para la aplicación del tratamiento especial aduanero en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución No. 82-2013 del Banco Central de Cuba “Sobre la prestación de los servicios de intermediación financiera en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”
- Resolución N. 4 - 2014 del Ministerio del Interior “Procedimiento para la aprobación de las solicitudes de admisión de extranjeros o personas sin ciudadanía, como residentes de Inmobiliarias y las condiciones de estancia durante su permanencia en el territorio nacional”
- Resolución No. 14-2013 Del Ministerio del Interior “Sobre el establecimiento de regulaciones en materia migratoria y de orden interior en la Zona Especial de Desarrollo Mariel”

Otras fuentes

- Guía del Exportador, Autor Pro Cuba, http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/quiaexportador.
- Guía del Inversionista, Autor Pro Cuba, <http://www.procuba.cu/es/invertir/guiainversionista>
- Cartera de Oportunidades (en español), <http://www.procuba.cu/es/invertir/oportunidadesneg>
- Cartera de Proyectos ZED Mariel (español), <http://www.zedmariel.com/es/sectores>
- Pasos a seguir para invertir en Cuba <http://www.procuba.cu/es/invertir/comoinvertir>
- Cómo hacer negocios con Cuba (español) http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/comonegociar
- Oferta Exportable http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/ofertaexportable
- La Participación del Ministerio de Justicia en la Inversión Extranjera
https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/Publicaciones/participacion_del_ministerio_de_justicia_en_la_inversion_extranjera.pdf